

Panamá, 17 de septiembre de 2004.

Licenciada  
**Gilda Vergara de Cedeño**  
Tesorera Municipal de Las Tablas  
Provincia de Los Santos  
E. S. D.

Señora Tesorera:

En cumplimiento de nuestras funciones como Asesores de los servidores de la Administración Pública, nos permitimos ofrecer contestación a su nota consultiva s/n de 30 de agosto de 2004, relacionada con ciertos aspectos relativos al período de nombramiento de los Tesoreros.

Lo que se consulta:

“La interrogante es, si tiene que renunciar del cargo sin considerar que fue elegida y nombrada Tesorera municipal antes de las elecciones generales de 2004, donde su tío ganó como Honorable Representante, o si el nuevo Consejo Municipal puede despedirla del cargo, a pesar de haber sido nombrada con anterioridad, pese a no haber violado el artículo 55 de la Ley 55 de 1973.”

Sobre el particular, este despacho se ha pronunciado en innumerables ocasiones respecto al período de los Tesoreros Municipales, por lo que me permitiré remitir copias autenticadas de las Consultas N°C-143 de 12 de julio de 1999 y C-85 de 26 de abril de 1999, que guardan relación con el tema, para mayor ilustración.

Con la pretensión de haber aclarado su inquietud, me suscribo de usted.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración.

AMdeF/20/hf.